NUEVA ETIQUETA ENERGÉTICA PARA LAVAVAJILLAS

Continuando anteriores informes, exponemos la aplicación de la nueva etiqueta energética a los lavavajillas.

Los lavavajillas domésticos se encuentran también entre los grupos de productos mencionados en el artículo 11, apartado 5, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1369 para los que la Comisión obliga a introducir una etiqueta reescalada de la A a la G

Los aspectos medioambientales de los lavavajillas domésticos que se consideran significativos a los efectos del Reglamento son

- el consumo de energía y de agua en la fase de uso,
- la generación de residuos al final de la vida útil, y
- las emisiones a la atmósfera y al agua en la fase de producción (debido a la extracción y transformación de las materias primas) y en la fase de utilización (por el consumo de electricidad).

Se ha puesto de manifiesto que el consumo de electricidad y agua de los lavavajillas domésticos puede reducirse significativamente aplicando medidas de etiquetado energético centradas en diferenciar mejor los productos, así los proveedores podrán mejorar la eficiencia energética y de recursos, acelerando al mismo tiempo la evolución del mercado hacia tecnologías más eficientes. Y los consumidores podrán elegir con criterio optando por aparatos más eficientes en el uso de recursos y energía. A estos efectos, también se ha considerado útil incluir en la etiqueta la medición de otro aspecto, la clase de ruido acústico aéreo emitido.

Aplica a lavavajillas domésticos conectados a la red eléctrica, incluidos los lavavajillas domésticos encastrados y los lavavajillas domésticos conectados a la red eléctrica que también pueden ser alimentados por baterías. **No aplica** a los no domésticos.

Los fabricantes deben proveer al distribuidor de la correspondiente etiqueta y deben también introducir los parámetros de la ficha de información del producto en la base de datos europea EPREL y facilitar al distribuidor la ficha electrónica de información. Solo deben proveer la ficha impresa cuando lo solicite expresamente el distribuidor.

Los distribuidores están obligados a tener la etiqueta visible en los aparatos a la venta, en la parte frontal o superior, y también en la venta a distancia y la venta por internet. Y en la publicidad visual y material técnico de promoción de los aparatos. Novedad: también obliga expresamente a las plataformas de alojamiento de datos que hagan venta directa.

Estas plataformas, que hagan venta directa de lavavajillas domésticos a través de su sitio internet, tendrán que mostrar la etiqueta electrónica (y la ficha electrónica de información del producto proporcionadas por el distribuidor) en el mecanismo de visualización, e informará al distribuidor de la obligación de mostrarlas.

Fechas de entrada en vigor:

Será aplicable a partir del 1 de marzo de 2021. No obstante:

- a partir del **25 de diciembre de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2021**, la ficha del producto podrá ponerse a disposición en la base de datos de los productos en lugar de proporcionarse en formato impreso junto con el producto. En este caso, el proveedor se asegurará de que, si así lo solicita expresamente el distribuidor, la ficha del producto esté disponible en formato impreso.
- a partir del **1 de noviembre de 2020**, todo lavavajillas se entregará con su etiqueta, y la ficha estará en la base de datos. La ficha solo debe estar en formato impreso si así lo solicita expresamente el distribuidor.

1.- ETIQUETA DE LOS LAVAVAJILLAS

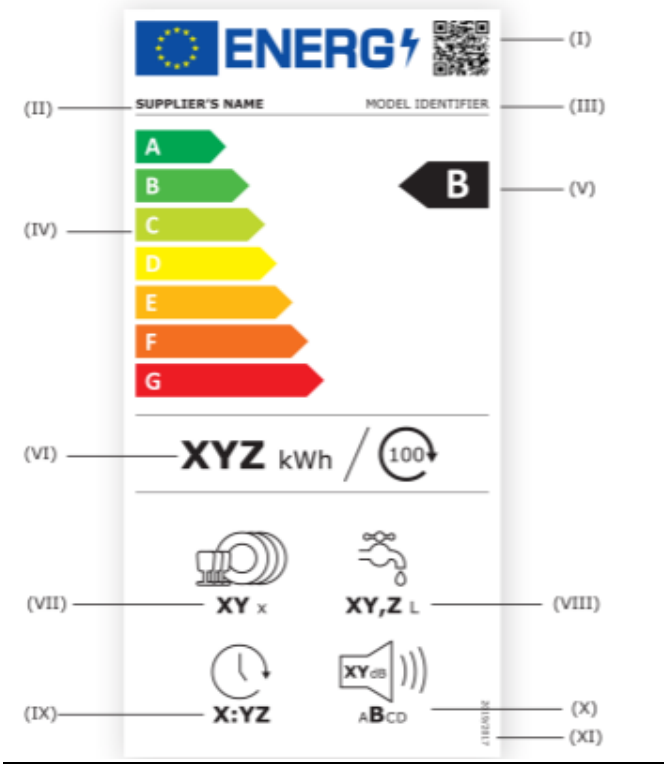

I. código QR;
II. nombre o marca comercial del proveedor;
III. identificador del modelo del proveedor;
IV. escala de clases de eficiencia energética, de la A a la G;
V. clase de eficiencia energética determinada de conformidad con la letra A del anexo II;
VI. consumo de energía del programa «eco» (EPEC) en kWh por 100 ciclos, redondeado al entero más próximo;
VII. capacidad asignada, en número de cubiertos tipo, para el programa «eco»;
VIII. consumo de agua del programa «eco» (EPWC) en litros por ciclo, redondeado al primer decimal;
IX. duración del programa «eco» en h:min, redondeada al minuto más próximo;
X. ruido acústico aéreo emitido expresado en dB(A) con respecto a 1 pW y redondeado al entero más próximo, y clase de ruido acústico aéreo emitido, determinado de conformidad con la letra B del anexo II;
XI. el número del presente Reglamento, que es «2019/2017».

2.- INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN LA PUBLICIDAD VISUAL, EL MATERIAL PROMOCIONAL TÉCNICO Y LA VENTA A DISTANCIA (excepto INTERNET)

La clase de eficiencia energética y el intervalo de clases de eficiencia energética deberán mostrarse, como se indica en la figura 1, con:

a) una flecha, que contenga la letra de la clase de eficiencia energética, de color blanco 100 % en Calibri negrita y con un tamaño de fuente al menos equivalente al del precio, si este aparece indicado;

b) el color de la flecha igual que el de la clase de eficiencia energética;

c) el intervalo de clases de eficiencia energética disponibles, en color negro 100 %, y

d) un tamaño que haga que la flecha sea claramente visible y legible. La letra contenida en la flecha de la clase de eficiencia energética se colocará en el centro de la parte rectangular de la

flecha, con un borde de 0,5 pt en negro 100 % en torno a la flecha y la letra de la clase de eficiencia energética.

No obstante, si el anuncio visual, el material promocional técnico o la venta a distancia por medio impreso se imprimen en monocromo, la flecha podrá estar en ellos en monocromo.

Imagen 1

Flecha coloreada o monocroma izquierda/derecha, con indicación del intervalo de clases de eficiencia energética

La venta telefónica a distancia (Telemarketing) informará específicamente al cliente de la clase de eficiencia del producto y de la variedad de clases de eficiencia energética disponibles en la etiqueta, así como de la posibilidad de acceder a la etiqueta completa y a la ficha de información del producto a través de un sitio web de acceso gratuito o solicitando una copia impresa.

El cliente deberá tener la posibilidad de obtener, previa solicitud, una copia impresa de la etiqueta y de la ficha de información del producto.

3.- INFORMACIÓN QUE DEBE FACILITARSE EN LA VENTA A TRAVÉS DE INTERNET

En la web debe mostrarse la etiqueta claramente visible, legible y proporcionada al tamaño especificado. Cabe la visualización anidada, en cuyo caso la etiqueta aparecerá con el primer clic o barrido del ratón sobre la imagen o la expansión de esta en pantalla táctil (ver especificaciones abajo).

Gráfico 2

flecha coloreada izquierda/derecha, con indicación del intervalo de clases de eficiencia energética

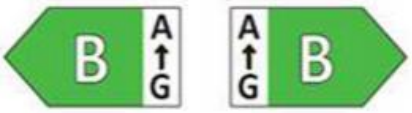

En el caso de la **visualización anidada**, como se indica en la figura 2, la imagen que se use para acceder a la etiqueta deberá:

a) consistir en una flecha del color correspondiente a la clase de eficiencia energética del producto en la etiqueta;

b) indicar en la flecha la clase de eficiencia energética del producto en color blanco 100 %, Calibri negrita, con un tamaño de fuente equivalente al del precio;

c) llevar el intervalo de clases de eficiencia energética disponibles, en color negro 100 %, y

d) su tamaño deberá ser tal que la flecha sea claramente visible y legible. la letra contenida en la flecha de la clase de eficiencia energética se colocará en el centro de la parte rectangular de la flecha, con un borde visible en negro 100 % en torno a la flecha y la letra de la clase de eficiencia energética.

En caso de **visualización anidada**, la visualización de la etiqueta seguirá la siguiente secuencia:

a) la imagen a que se refiere el punto 2 del presente anexo se presentará en el mecanismo de visualización cerca del precio del producto;

b) la imagen deberá enlazar con la etiqueta tal como se expone en el anexo III;

c) la etiqueta se visualizará con un clic o barrido del ratón sobre la imagen o una expansión de esta en pantalla táctil;

d) la etiqueta se visualizará en forma de pop up o ventana emergente, en otra pestaña nueva o en una pantalla en recuadro;

e) para aumentar el tamaño de la etiqueta en las pantallas táctiles, se aplicarán las normas sobre ampliación táctil de estos dispositivos;

f) la imagen de la etiqueta desaparecerá utilizando la opción «cerrar» u otro mecanismo habitual de cierre;

g) el texto alternativo al gráfico, que aparecerá si no se visualiza la etiqueta, consistirá en la clase de eficiencia energética del producto y en un tamaño de fuente equivalente al del precio.

La ficha electrónica de información del producto facilitada por los proveedores se mostrará en el mecanismo de visualización cerca del precio del producto. Por su tamaño, la ficha de información del producto será claramente visible y legible. La ficha de información del producto podrá presentarse utilizando la visualización anidada o remitiendo a la base de datos de los productos, en cuyo caso el enlace empleado para acceder a la ficha en cuestión indicará de manera clara y legible «Ficha de información del producto». Si se utiliza la visualización anidada, la ficha de información del producto aparecerá con el primer clic o barrido del ratón sobre el enlace o la expansión de esta en pantalla táctil.

*Publicado el 5 de diciembre, REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/2017 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de los lavavajillas domésticos y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.o 1059/2010 de la Comisión

FECE, 27 de enero de 2020